

Sergio González García.
Profesor Ayudante de Derecho Mercantil.
Universidad Rey Juan Carlos.

Resolución de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), de 21 de enero de 2010 (Expte. S/0084/08 FABRICANTES DE GEL).

La Resolución de la CNC, de 21 de enero de 2010, (Expte. S/0084/08, FABRICANTES DE GEL) ha impuesto una sanción de más de ocho millones de euros a las empresas PUIG BEAUTY Y FASHION GROUP, S.L., COLGATE PALMOLIVE ESPAÑA, S.A. y su matriz, COLGATE PALMOLIVE HOLDING S. COMP. P.A. y SARA LEE HOUSEHOLD AND BODY CARE ESPAÑA, S.L. y su matriz, SARA LEE CORPORATION, PUIG BEAUTY & FASHION GROUP S.L., por instrumentar un cártel de fabricantes de gel de baño y ducha que les permitió aumentar de forma encubierta los precios de los referidos productos.

El 28 de febrero de 2008, día en que se produjo la entrada en vigor del programa de clemencia, regulado por vez primera en la legislación española de defensa de la competencia, las mercantiles HENKEL IBÉRICA S.A. y SARA LEE denunciaron la existencia de un cártel, activo desde finales de 2005, en el que habían participado ambas empresas junto con PUIG, THE COLOMER GROUP y COLGATE PALMOLIVE y solicitaron (siempre por separado) la aplicación del programa de clemencia. HENKEL presentó la denuncia y la solicitud de clemencia a las 9.04 h. y SARA LEE, a las 9.14 h.

En aplicación del programa de clemencia, la Dirección de Investigación de la CNC acordó: (i) otorgar la exención condicional para HENKEL (por ser la primera que aportó elementos de prueba que permitieron ordenar el desarrollo de dichas inspecciones en relación con el citado cártel y ello aunque) y denegar la misma a SARA LEE (que no obstante, se ha beneficiado de una reducción del importe de la multa, al facilitar en la solicitud de clemencia presentada elementos de prueba de dicho cártel que han aportado un valor añadido significativo a la CNC); (ii) la incoación del oportuno expediente sancionador; y (iii) las investigaciones domiciliarias correspondientes.

De acuerdo con las investigaciones llevadas a cabo por la CNC, el acuerdo entre las empresas, adoptado a través de diversas reuniones entre sus máximos directivos, consistió en aumentar los precios del gel de baño y ducha en algo más de un 15%, vendiendo los productos al mismo precio, pero en un formato distinto, más pequeño. De esta forma, se enmascaraba el incremento de precio del producto a los consumidores, dificultando la identificación de la subida de precios que ello implicaba. De esta forma, HENKEL, SARA LEE y PUIG redujeron entre junio de 2006 y mayo de 2007 los envases de sus marcas Fa, La Toja, Magno, Sanex, Lactovit, Kinesia, y Heno de Pravia en un 15% de su capacidad. COLGATE, según se indica, no llegó a reducir sus envases en la fecha acordada.

La conducta de las referidas mercantiles está tipificada como muy grave en la legislación de competencia. De hecho, en la Resolución de la CNC objeto de análisis se indica que los efectos del acuerdo pueden prolongarse más allá de la infracción, al haber afectado no sólo a las marcas que han protagonizado la reducción del envase, sino al resto de marcas. La CNC señala que si las marcas líderes en el mercado incrementan sus precios, el resto de marcas, incluidas las marcas blancas, disfrutarán de un mayor

margen para subir sus precios, o simplemente podrán renunciar a sus políticas promocionales sin que ello les suponga ningún riesgo de perder posiciones en el mercado. La actuación de las empresas sancionadas supone un perjuicio directo para los consumidores, ya que reduce la presión competitiva entre los productores, traduciéndose bien en mayores precios, o bien en menores ofertas.

Tras la resolución del expediente, el Consejo de la CNC ha concluido que HENKEL, SARA LEE, COLGATE y PUIG formaron parte, en efecto, del cártel. En el caso de COLOMER, ha señalado que deben continuar las investigaciones para esclarecer totalmente su posición respecto de los términos en los que se distanció públicamente del cártel.

Las sanciones impuestas son las siguientes:

- 3.715.874 € a SARA LEE HOUSEHOLD & BODY CARE ESPAÑA, S.L. y matriz, SARA LEE CORPORATION
- 2.437.317 € a PUIG BEAUTY & FASHION GROUP S.L.
- 2.175.621 € a COLGATE PALMOLIVE ESPAÑA, S.A. y su matriz, COLGATE PALMOLIVE HOLDING S. COMP.
- HENKEL ha visto reducida su sanción en un 100%, debido al programa de clemencia (la sanción habría sido de 4.276.979 €)
- SARA LEE ha visto reducida su sanción en un 40% (la sanción habría sido de 6.193.124 €)

El Señor Consejero Don Fernando Torremocha y García-Sáenz ha mostrado su discrepancia con la Resolución, señalando, en síntesis:

- Que no debió sancionarse a COLGATE.
- Que *“en modo alguno debió concederse a HENKEL, ni a SARA LEE la exención del pago de la multa, en sus respectivos porcentajes”*, por cuanto ambas entidades mercantiles fueron las instigadoras del cártel, sus alma Mater.